



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 055/2018**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. La misma Ley en su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su anexo “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en el Artículo 16 especifica las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad: I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.*

*Que, la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2018

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros"; b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa; y, c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 "Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su Artículo 18, los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de nota GAD-T/S.SL/N° 292, el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, solicita que se realice la modificación presupuestaria para el proyecto: "Implementación y Fomento al Desarrollo Pecuario 1ra. Sección Prov. Méndez", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 03/2018 e Informe Legal N° 027/2018, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 455/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que: se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "Implementación y Fomento al Desarrollo Pecuario 1ra. Sección Prov. Méndez", de la unidad ejecutora Subgobernación San Lorenzo, con DA 7 y UE 17 por el monto de Bs78.200,00 (SETENTA Y OCHO DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Traspaso Presupuestario N°18/2018 emitido por la Unidad Ejecutora Subgobernación San Lorenzo.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 070/2018, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestario Intrainstitucional, solicitado para el proyecto: "Implementación y Fomento al Desarrollo Pecuario 1ra. Sección Prov. Méndez", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2018

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

**POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1ra. SECCIÓN PROV. MÉNDEZ"**, hasta el monto de **Bs78.200,00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación San Lorenzo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SIGEP, como así también gestionar y tramitar el registro de la presente modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, sí así correspondiera.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARÍA DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. María Barja Villarroel  
SECRETARÍA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2018*

**ANEXO**



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2018

**Anexo 1**

**Anexo 1**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL																
"IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCION PROV. MENDEZ"																
Cuadro N° 1/2018																
DE:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN	
906	7	17	12	280	0	20	220	IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCION PROV. MENDEZ	4.2.1	2.2.1.10	0	1	5.000,00		0906-00382-00000	
										2.5.7.00	0	1	4.000,00			
										2.5.9.00	0	1	2.000,00			
										3.2.1.00	0	1	2.500,00			
										3.4.5.00	0	1	5.000,00			
										3.9.5.00	0	1	6.000,00			
										4.3.1.10	0	1	5.200,00			
										4.3.3.20	0	1	41.500,00			
										4.3.4.00	0	1	5.000,00			
										4.3.7.00	0	1	2.000,00			
TOTAL GENERAL													78.200,00			
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN	
906	7	17	12	280	0	20	220	IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCION PROV. MENDEZ	4.2.1	2.2.2.10	0	1		1.200,00	0906-00382-00000	
906	7	17	12	280	0	220	2.4.1.20			0	1		5.000,00	0906-00382-00000		
906	7	17	12	280	0	220	3.1.1.20			0	1		2.000,00	0906-00382-00000		
906	7	17	12	280	0	220	3.1.3.00			0	1		60.000,00	0906-00382-00000		
906	7	17	12	280	0	220	3.4.2.00			0	1		10.000,00	0906-00382-00000		
TOTAL GENERAL													78.200,00			